



Instituto Electoral
del Estado de Sinaloa

ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE ESTABLECE LOS DÍAS INHÁBILES, LA JORNADA LABORAL Y LA CALENDARIZACIÓN DE LOS PERÍODOS VACACIONALES DEL EJERCICIO 2026, PARA EFECTOS DE LOS CÓMPUTOS DE LOS PLAZOS EN LOS TRÁMITES ANTE ESTE INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA.

Culiacán, Sinaloa, a 05 de enero de 2026.

ANTECEDENTES

---I. El 1 de junio de 2015, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” Decreto que reformó entre otros, el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, el cual establece que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en coordinación con el Instituto Nacional Electoral. De igual forma, el mismo numeral en su séptimo párrafo dispone que la o el Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales serán designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en los términos previstos por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

---II. Por acuerdo INE/CG598/2022, de fecha 22 de agosto de 2022, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, designó al ciudadano Arturo Fajardo Mejía, como Consejero Presidente del Organismo Público Local del Estado de Sinaloa, quien protestó el cargo en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, celebrada el 04 de septiembre de 2022.

---III. En sesión extraordinaria de fecha 28 de septiembre del año en curso, el Consejo General de este órgano electoral, aprobó el acuerdo IEES/CG030/22, por el que se designa como Secretario Ejecutivo de este Instituto al Mtro. José Guadalupe Guicho Rojas.

---IV. El Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa, mediante acuerdo de fecha 31 de octubre de 2024, el cual se publicó en la edición del Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” de fecha 06 de noviembre del mismo año, declaró concluido el Proceso Electoral Local 2023-2024. y

CONSIDERANDO

---1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, en sus fracciones XIV y XV, son atribuciones de la Presidencia del Consejo General de este Instituto, entre otras, suscribir en unión de la Secretaría Ejecutiva todos los convenios y contratos que celebre el Instituto, así como todos los acuerdos y resoluciones que se emitan; y, las demás que le sean conferidas por el Instituto, la propia ley, y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

--2. De igual forma, la fracción IX del citado artículo 10, del Reglamento Interior de este Instituto, señala como una atribución de la Presidencia, administrar el Presupuesto de Egresos que le apruebe el Congreso del Estado, conforme a los programas específicos acordados por el Consejo General del Instituto.

--3.- Que el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, establece como días inhábiles de descanso obligatorio para los trabajadores y razón de su festividad los siguientes:

- 1 de enero
- Primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero.
- Tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo.
- 1 de mayo.
- 16 de septiembre.
- 1 de octubre de cada seis años.
- Tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre.
- 25 de diciembre.

--4. Que el Manual para el Ejercicio y Uso Racional de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, establece en su artículo 22, que la prima vacacional y por ende el goce de dicha prestación se distribuirá en dos segmentos, uno en el mes de julio y el segundo en el mes de diciembre del año correspondiente.

Al respecto y considerando que de acuerdo con lo señalado en el segundo párrafo del artículo 18, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, el Congreso del Estado convocara a elecciones dentro de la primera quincena del mes de diciembre del año previo de la elección, con lo que se dará inicio al proceso electoral que concluirá con la declaratoria que en su momento emita el Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa, por lo que el periodo vacacional correspondiente al mes de diciembre de 2026, será suspendido debido a las actividades propias de inicio de proceso electoral local ordinario 2026-2027.

--5. Conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 20 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, durante el proceso electoral, todos los días y horas son hábiles.

--6. Como ya se mencionó en el antecedente marcado con el número IV, el tribunal Electoral del Estado de Sinaloa, mediante acuerdo de fecha 31 de octubre de 2024, el cual se publicó en la edición del Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” de fecha 6 de noviembre del mismo año, declaró concluido el Proceso Electoral Local 2023-2024.

--7. Toda vez que el Proceso Electoral 2026-2027 inicia hasta el mes de diciembre de 2026, resulta necesario establecer cuáles serán los días inhábiles, la jornada laboral, así como los periodos vacacionales para los efectos de los cómputos de los plazos en los trámites que se realicen ante este órgano electoral, por lo que, en mérito de lo antes expuesto y fundado, se emite el siguiente:

A C U E R D O :

---PRIMERO. – Para el trámite y sustanciación de los asuntos ante este órgano electoral, son días y horas hábiles de las 09:00 (nueve) a las 15:00 (quince) horas de lunes a viernes de cada semana, con excepción de los días de descanso obligatorio, por lo que se consideran como días inhábiles para este año 2026, los siguientes:

Lunes 02 de febrero de 2026	En conmemoración del 5 de febrero.
Lunes 16 de marzo de 2026	En conmemoración del 21 de marzo.
Del lunes 30 de marzo al viernes 03 de abril de 2026	Semana Santa.
Viernes 01 de mayo de 2026	Día del trabajo
Del lunes 20 al viernes 31 de julio de 2026	Primer período vacacional.
Miércoles 16 de septiembre de 2026	En conmemoración de la Independencia de México.
Lunes 02 de noviembre de 2026	En conmemoración del día de los fieles difuntos
Lunes 16 de noviembre de 2026	En conmemoración del 20 de noviembre.

---SEGUNDO. – Publíquese en el periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, así como en los estrados y en el portal institucional de este Órgano Electoral.

---TERCERO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

LIC. ARTURO FAJARDO MEJÍA
CONSEJERO PRESIDENTE.

MTRO. JOSÉ GUADALUPE GUICHO ROJAS
SECRETARIO EJECUTIVO.